



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

CIRCULAR
DM-49-12-2019

De: Guiselle Cruz Maduro
Ministra

Para: Directores (as) Regionales de Educación
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros
Supervisores (as) de Circuitos
Directores de centros educativos
Miembros de Juntas de Educación y Administrativas

Fecha: 20 de diciembre de 2019

Asunto: Contratos de cocineras año 2020

Estimadas señoras y señores:

Con el objetivo de brindar a las Direcciones Regionales de Educación, a los centros educativos y a las Juntas de Educación y Administrativas, orientación al respecto de las características que deben regir los contratos que se hayan realizado para brindar el servicio de comedor escolar durante el año 2020; **se solicita revisar los mismos de conformidad con el párrafo primero del artículo 28 de la Convención Colectiva de Trabajo MEP /SEC, ANDE, SITRACOME vigente**, para que los mismos cumplan con las siguientes condiciones mínimas:

1. La contratación del personal indicado debe realizarse bajo principios de transparencia, igualdad, publicidad y buena fe; además, las Juntas de Educación y Administrativas deben verificar el cumplimiento de los requisitos normativos en cuanto a legislación laboral y tributaria.
2. Al establecerse una relación laboral entre las Juntas de Educación y Administrativas -en calidad de patrono- y los colaboradores (as) del comedor, dicha actividad está excluida de los procedimientos de contratación administrativa, según las excepciones dispuestas en el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa.
3. La relación laboral de los(as) colaboradores(as) contratados por las Juntas de Educación y Administrativas se rige por lo establecido en el Código de Trabajo y demás legislación laboral vigente, excluida del régimen de Empleo Público.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

4. A las Juntas de Educación y Administrativas, bajo la figura de patrono, les corresponde asumir las obligaciones patronales, tales como: pago de salario respectivo, aguinaldo, vacaciones, las provisiones mensuales proporcionales correspondientes para el pago de pre-aviso y cesantía, aplicar las deducciones de ley, atender las cargas sociales y asegurar a sus trabajadores, entre otros.
5. Pese a que el patrono de los colaboradores del comedor es la Junta, con el propósito de organizar el servicio de alimentación para los estudiantes, el Director del Centro Educativo, es quien debe coordinar la forma en que se ejecutan las funciones en el comedor, siempre bajo el marco establecido en el contrato y le asiste el deber de informar por escrito a la Junta sobre el desempeño de la cocinera y sobre cualquier otro aspecto, que, a su juicio, pueda modificar, alterar o extinguir la relación laboral; en el momento en que esto ocurra la Junta deberá analizar lo informado y mediante acuerdo de Junta responder al Director informando sobre las acciones tomadas.
6. La excepción a lo anterior se presenta en los casos en los que el comedor escolar continúe en funcionamiento durante el periodo de vacaciones, de acuerdo con el inciso w) del artículo 31 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas, donde será la Junta quien organice la prestación del servicio en coordinación con lo establecido por el Director y el Programa PANEA.
7. El contrato firmado por la Junta y los colaboradores del comedor deben incluir al menos los siguientes aspectos:
 - a. El plazo de la contratación.
 - b. El salario mensual estipulado.
 - c. La jornada laboral según lo establecido en la legislación costarricense: (hasta un máximo 48 horas semanales) para la jornada ordinaria diurna; jornada de medio tiempo o tiempo completo.
 - d. Las funciones de los(as) trabajadores(as).
 - e. Declaración escrita de que se realizó la verificación sobre el cumplimiento de requisitos o condiciones de idoneidad por ejemplo: curso de manipulación de alimentos, carné expedido por el Ministerio de Salud, título de sexto grado, experiencia, entre otros.
 - f. Las condiciones para la terminación, rescisión o anulación del contrato, incluyendo los aspectos que cubriría una eventual liquidación (con o sin responsabilidad patronal).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

- g. En lo que se refiere al salario escolar, las Juntas pueden estipular la opción de acogerse al salario escolar, el cual responde a un componente económico anual que percibe el trabajador, de acuerdo con lo ahorrado por él mismo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Promoción del Salario Escolar en el Sector Privado, Decreto Ejecutivo 8682.
- h. Estipulación para otorgar: Licencias (maternidad, enfermedad u otros), vacaciones y todo otro tipo de garantía, que el patrono pueda ofrecer de manera adicional.
8. De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el año 2020 se deben observar los siguientes montos para el pago del salario mensual de los (as) trabajadores (as):

Componentes salariales (colones) para el pago mensual de las cocineras contratadas por las Juntas de Educación y Administrativas durante el año 2020:

Rubro	Jornada	
	Tiempo Completo	Medio tiempo
Salario Mínimo Diario	11.762	5.881
Salario Bruto Mensual	352.853	176.426
Carga Obrera	36.485	27.896
Carga Patronal	92.906	61.414
Salario Bruto + Cargas Sociales	482.244	271.618

Adicionalmente se deben reservar para que al final del año se cuente con los siguientes montos por persona (en colones):

Rubro	Jornada	
	Tiempo Completo	Medio tiempo
Aguinaldo	352.853	176.426
Censantía y preaviso	341.092	170.546

Estos rubros deben ser reservados por las Juntas de la siguiente forma:

- a. Aguinaldo: reservar 29.405 colones por mes para los colaboradores de tiempo completo y 14.705 colones por mes, para los colaboradores de medio tiempo, de forma que al finalizar el año se tenga el monto completo, para ser pagado antes del 20 de diciembre.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

- b. Cesantía y preaviso: se debe reservar un monto de 28.425 colones por mes para que en caso de que sea necesario la terminación al contrato laboral con responsabilidad patronal se pueda indemnizar a la colaboradora con la liquidación respectiva.

Se debe contemplar el pago de una póliza de riesgos del trabajo anual que puede rondar los 90.000 colones por servidora.

9. Las Juntas de Educación y Administrativas tienen plena potestad para finalizar la relación laboral con los trabajadores que contraten para brindar el servicio de comedor, ya sea con o sin responsabilidad patronal; sin embargo, se deben tomar en cuenta los derechos y garantías que asisten al trabajador, en cada uno de estos escenarios, establecidos en el Código de Trabajo.
10. La terminación de los contratos de manera injustificada o el fraccionamiento de la contratación, es decir despedir a los colaboradores durante los periodos de cese del ciclo lectivo y volverlos a contratar al inicio de este, es una práctica fuera del marco de la legalidad, por lo que se insta a las Juntas de Educación y Administrativas a no incurrir en actos que puedan ser ilegales o que violenten la seguridad de los trabajadores.

Para el año 2020 se deberán aplicar las condiciones antes mencionadas, por lo que de manera anexa podrán encontrar un ejemplo de contrato que se sugiere a las Juntas utilizar. Aquellas Juntas de Educación y Administrativas que ya hubiesen realizado los procesos de contratación de las cocineras para la atención del ciclo lectivo 2020, deberán ajustar los contratos para que consideren las características expuestas en los puntos anteriores y reconocer a las personas contratadas para este periodo, los 12 meses del año a nivel salarial y con todos los derechos laborales, considerando la posible apertura de comedores en los periodos de vacaciones docentes conforme se establece en la Ley número 9435 Ley para Fortalecer el programa de Comedores Escolares y Nutrición Escolar y Adolescente y las labores complementarias y de aprovisionamiento que se requieran en cada centro educativo durante estos periodos

Ante la particularidad de que alguna trabajadora a la cual se le despidió y liquidó al finalizar el año 2019, bajo la justificación de incumplimiento de contrato, deberá ser liquidada y se le deberán reconocer todos sus derechos laborales hasta el último día de trabajo en el que su contrato estuvo vigente.

Para efectos presupuestarios, aquellas Juntas que no cuenten con el contenido económico suficiente para cubrir las obligaciones patronales durante los siguientes 12 meses, deberán plantear ante la Dirección de Programas de Equidad una solicitud de recursos adicionales, justificando las condiciones particulares que les impiden atender sus obligaciones patronales, bajo el procedimiento que esta Dirección emita para estos efectos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Esta circular rige a partir de su comunicación y deja sin efecto las circulares anteriores emitidas sobre esta materia. Agradeciendo la atención brindada me despido atentamente.

Cc.
Despacho de la Ministra
Despacho Administrativo
Despacho Académico
Dirección de Asuntos Jurídicos
Archivo / kzu

Anexo. 1

Nombre de Junta _____
Cédula Jurídica N° _____
Contrato Individual de Trabajo Año ____
Trabajadora Comedor Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Entre nosotros, _____ cédula de identidad N° _____, nacionalidad _____, mayor, estado civil _____, domicilio _____, en mi condición de Presidente con facultades de representante judicial y extrajudicial de la Junta de Educación (Administrativa) _____ en lo sucesivo denominada "Junta", del centro educativo _____, código N° _____, circuito N° _____, de la Dirección Regional de Educación de _____, por una parte y la señora _____, cédula de identidad N° _____, mayor, estado civil _____, cocinera, domicilio _____, por la otra, en lo sucesivo denominada "cocinera", convenimos en el presente contrato individual de trabajo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "Junta" de conformidad con el acuerdo aprobado en sesión N° _____, de fecha _____ del año _____, acordó en firme contratar a (nombre.....) en calidad de "cocinera" para que labore en el comedor estudiantil de dicha institución. La junta ejecutará el presupuesto para el pago del salario completo asignado por Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y el Adolescente (PANEA) y acreditará el pago de dicho salario establecido por ley a favor de la "cocinera", junto con las cargas sociales obrero patronales a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social (según planillas), todo de conformidad con los depósitos que efectúe PANEA. También la junta asume la responsabilidad del pago del aguinaldo proporcional de la "cocinera" y el mismo se cancelará según la normativa nacional vigente, y también el pago de la póliza de riesgo laboral de la "cocinera" contratada, aplicando además las deducciones de ley en el salario mensual, de conformidad con el reporte según planillas elaboradas por la Caja Costarricense de Seguro Social.

SEGUNDA: Como remuneración, la "cocinera", recibirá de la "Junta", el último día hábil de cada mes, en el centro educativo, el salario mínimo de ley depositado por PANEA, que corresponde a la suma de ₡ _____ menos las cargas sociales correspondientes al aporte de todo trabajador, por laborar con una jornada semanal máxima de 40 horas que se cumplirán de las ____ am a las ____ pm; o bien de ₡ _____ menos las cargas sociales correspondientes al aporte de todo trabajador, por laborar con una jornada semanal máxima de 20 horas que se cumplirán de las ____ am a las ____ am.

Al momento de la firma de este contrato la "cocinera" expresa que: (está de acuerdo o no está de acuerdo) en la deducción mensual del _____ porcentaje del salario, (rango del 4.16% - 8.33% del salario neto, una vez rebajadas las cargas sociales) equivalente al monto de ₡ _____, por concepto del salario escolar. Este se le entregará a la "cocinera" en los primeros quince días de enero del año 2021, quedando el salario líquido mensual en un total de: ₡ _____.

TERCERA: La "cocinera" del comedor estudiantil deberá realizar las siguientes funciones:

- a-Preparar y servir a los beneficiarios del comedor estudiantil los alimentos en las horas convenidas.
- b-Realizar las labores de aseo y limpieza en las instalaciones de la bodega, comedor, cocina, así como en el mobiliario y equipo. Esta función comprende las siguientes tareas específicas:
 - Barrer y limpiar el comedor antes y después de concluir las labores.
 - Limpiar el mobiliario, bodega y equipo de cocina.
 - Recolectar papeles, basuras y desechos dentro del comedor y la cocina.
 - Mantener limpio el caño de desagüe.
- c-Dar atención permanente y esmerada a los beneficiarios del Programa de Comedores Escolares, procurando siempre que los alimentos sean preparados con las más estrictas condiciones de higiene y nutrición.
- d-Llevar un control estricto de los alimentos y otros enseres que le sean encomendados.
- e-Mantener tanto dentro como fuera de su trabajo una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres.
- f-Acatar y hacer cumplir las medidas derivadas de sus funciones que tiendan a prevenir el acaecimiento de accidentes y enfermedades.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

g- Presentarse a sus labores con la indumentaria correcta y si fuera del caso utilizar los uniformes u otros instrumentos que se le facilitará para su labor.

h- Observar normas estrictas de higiene y sanidad en el ejercicio de sus funciones.

i- Dispensar de un trato amable y esmerado.

j- Estar pendiente en forma constante de su salud personal, a efecto de no poner en peligro a los beneficiarios.

k- La “cocinera” estará en la obligación de atender hasta un máximo de ciento cincuenta beneficiarios.

l- Responder por los materiales, equipo y alimentos que la institución les haya entregado para el cumplimiento de sus funciones.

m- Acatar cualquier otra disposición emanada de la Dirección o responsable según indicación de la “Junta” o de sus superiores que no atente contra su dignidad personal o su decoro y que esté en relación directa con sus funciones.

n- Velar porque siempre haya en existencia alimentos y el combustible necesario y comunicar de inmediato cualquier faltante al Director o responsable que indique que la “Junta” a fin de que no se interrumpa la prestación del servicio.

o- Guardar la más absoluta reserva sobre los asuntos de la institución, que por su naturaleza no deban ser divulgados.

p- No ocupar tiempo de la jornada laboral, para asuntos ajenos al trabajo que le han sido encomendados.

q- No hacer uso de alimentos, implementos y artefactos de la institución para lucrar o en beneficio personal o de terceros.

r- Vigilar que el servicio de alimentación se brinde de conformidad con la planificación del trabajo establecido por el centro educativo y salvaguardando la integridad física de los estudiantes.

s- No inmiscuirse o participar de alguna manera, en cuestiones que atañen exclusivamente a la Dirección y al personal docente y administrativo de la institución.

t- Cumplir con el horario establecido por la junta.

u- Justificar por escrito a la junta las ausencias por fuerza mayor o caso fortuito en un máximo de 48 horas.

v- Solicitar por escrito a la junta con tres días de anticipación los permisos de ausencia por cita programada a la CCSS o bien aquel permiso que resulte para atender asuntos familiares o personales que puedan presentarse.

CUARTA: La “cocinera” cumple con los siguientes requisitos o condiciones de idoneidad:

a) Haber aprobado el curso de “Manipulación de Alimentos” o el de “Operario(a) en Manipulación de Alimentos para Centros de Enseñanza del Sector Público”, los cuales son impartidos por el INA

b) Presentar ante la “Junta” original y copia del carnet vigente emitido por el Ministerio de Salud.

c) Presentar ante la “Junta”, original y copia de su cédula de identidad vigente que demuestre la mayoría de edad.

d) Poseer experiencia en el campo.

e) Presentar certificado de conclusión de estudios I y II Ciclo de la Educación General Básica (6º grado)

f) Ser una persona de buenas costumbres y con una disposición adecuada para trabajar con niños y niñas.

g) Cualquier otro requisito o condición definida por la “Junta” en el marco del ordenamiento jurídico.

QUINTA: Como consecuencia de esta relación laboral, la “cocinera” disfrutará de su derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas y la “Junta” en común acuerdo con la Dirección institucional, señalarán la época en que la “cocinera” gozará de sus vacaciones, lo anterior conforme a los artículos 153 y 155, Sección Segunda del Capítulo Tercero del Código de Trabajo.

SEXTA: Aun cuando exista una variación de matrícula de la institución, las partes contratantes convienen en que la retribución económica de la “cocinera” se mantendrá inalterable, de forma tal que se conservará el salario pactado para su jornada laboral.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

SETIMA: En el caso de que la “Junta” disponga la opción de venta de almuerzo a personas no beneficiarias, así como personal docente y administrativo, la “cocinera” deberá atender a dichas personas como usuarias del comedor estudiantil.

OCTAVA: El presente contrato rige del _____ al _____ del año 2020, o dado el caso en que se requiera regirá también en el período de vacaciones docentes y se le dará continuidad para el curso lectivo del año 2021, salvo que razones legales o presupuestarias lo impidan.

NOVENA: La “Junta”, podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad patronal, cuando la “cocinera” del comedor estudiantil incurra en el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones, o de los deberes establecidos en la legislación laboral. En fe de lo anterior, y como aceptación plena de las cláusulas del presente contrato, firmamos conformes en _____ a los ____ días del mes _____ del año _____

Presidente
Junta de Educación/Administrativa

Cocinera Comedor Estudiantil